

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23921** *ORDEN de 16 de octubre de 1995 por la que se autoriza la ampliación de cuatro unidades al centro docente privado de Bachillerato denominado «San Ignacio», de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Parapar Fernández, en su calidad de representante de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «San Ignacio», con domicilio en la calle Fuentesila, sin número, de Oviedo (Asturias), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la ampliación de cuatro unidades, con 160 puestos escolares, al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Asturias.

Municipio: Oviedo.

Localidad: Oviedo.

Denominación: «San Ignacio».

Domicilio: Calle Fuentesila, sin número.

Titulares: Padres Jesuitas.

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y 480 puestos escolares, modificándose la Orden de 11 de octubre de 1978 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava.2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante la Audiencia Nacional recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**23922** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Dirección general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, correspondientes a 1996.*

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26), fueron creados los premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, dotados presupuestariamente por la Fundación Banco Exterior con la finalidad de fomentar el desarrollo de experiencias educativas innovadoras en el ámbito de las Enseñanzas Medias.

La Ley de Ordenación General del sistema Educativo da respuesta a la necesidad de adecuar nuestro sistema a una sociedad en acelerado proceso de modernización (con continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos) que camina hacia un horizonte común para Europa.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha establecido las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria.

En el marco de estas enseñanzas se propone una formación más amplia, general y versátil y se impulsa el fomento de la investigación y la innovación en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo.

Por todo ello, he resuelto convocar los XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, correspondientes a 1996, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» dotados económicamente por la Fundación Argentaria, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de Profesor o equipo de Profesores que reviertan en la formación del alumnado, con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 1.000.000 de pesetas.

Tres terceros premios de 500.000 pesetas.

Seis accésit de 250.000 pesetas.

Se concederá un premio adicional a aquel trabajo de Profesor o equipo de Profesores que por su interés divulgativo merezca ser objeto de publicación. Dicha publicación podrá coincidir o no con los premios anteriores. En función de la línea de actuación de la Fundación Argentaria, en este premio se dará prioridad a aquellos trabajos que versen sobre Economía o Bellas Artes.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los Profesores de centros españoles, que se encuentren en activo en el momento de realización del trabajo y que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) De régimen general: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, y de régimen especial: Enseñanzas artísticas (Música y Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas y Diseño), establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional Reglada, correspondientes al sistema anterior a la citada ley.

Tercera.—Para optar a estos premios los participantes deberán elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula, y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo.

Cuarta.—Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados o becados con anterioridad, en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia de la calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, deberán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el autor o coordinador, en su caso, responsable del grupo de trabajo, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Certificación del Director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva de la experiencia educativa, donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos; la organización de las fases, si las hubiere; metodología utilizada; fechas o períodos de realización; desarrollo de la actividad; criterios y procedimiento de evaluación y las posibilidades de prolongación del trabajo.

En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo o investigación y la indicación XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de trabajo. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexta.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 28 de marzo de 1996.

Séptima.—1. Los trabajos recibidos que se ajusten a la normativa vigente serán examinados y evaluados por un Jurado de selección presidido por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien designará los vocales que formarán parte del mismo, figurando, entre ellos, un representante de la Fundación Argentina.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos.

Octava.—Una vez propuesta la concesión de los premios por el Jurado de selección establecido al efecto, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo de extensión no superior a 25 folios, que contenga: Justificación del proyecto; formulación de objetivos y contenidos; metodología empleada; desarrollo de la actividad; evaluación de resultados y posibilidades de prolongación de la experiencia. Dicho informe deberá remitirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio antes del 30 de septiembre de 1996.

Décima.—Las Administraciones educativas podrán reconocer al Profesorado participante las actividades de innovación o grupos de trabajo de investigación, que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Undécima.—Los trabajos no premiados serán remitidos a los respectivos centros docentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francesc Colomé i Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

#### ANEXO

##### Modelo de instancia

##### XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa 1996

#### 1. Datos del centro:

1.1 Denominación: .....

Público

Concertado

Privado

Concertado

1.2 Dirección: .....

1.3 Localidad: ..... 1.4 Código Postal: .....

1.5 Provincia: ..... 1.6 Teléfono: .....

#### 2. Datos de los autores:

2.1 Autor o coordinador: .....

2.2 Número de Registro Personal: ..... 2.3 NIF: .....

2.4 Especialidad: .....

2.5 Profesores participantes Núm.Reg. de Personal Especialidad

.....  
 .....  
 .....  
 .....

#### 3. Datos de la experiencia o investigación:

3.1 Título: .....

3.2 Material que presenta: .....

3.3 Duración de la actividad o investigación: .....

3.4 Indique si ha recibido alguna subvención o ayuda por parte de cualquier entidad pública o privada: .....

Don/doña .....  
 autor/a o coordinador/a de la experiencia pedagógica titulada .....

.....  
 remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos y certificación del Director del centro, al objeto de participar en los XIV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, 1996.

.....  
 (Lugar, fecha, firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23923** RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del II Convenio Colectivo de la Empresa «ICL España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del II Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «ICL España, Sociedad Anónima» (código de Convenio núm. 9008212), que fue suscrito con fecha 18 de mayo de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ICL ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Ambito de aplicación personal y territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación a todo el personal que forme parte de la plantilla de «ICL España, Sociedad Anónima», cualquiera que sea el lugar en que preste sus servicios en el momento de la entrada en vigor del mismo o que sea contratado durante su vigencia.

Queda excluido de este Convenio el personal al que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/1995 en sus artículos 1.3, c), y 2, a), así como los niveles de organización que ostenten funciones de mando, quedando por consiguiente en esta situación los que ocupen puestos de Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Area u otras denominaciones de los mismos niveles que no se encuentren especificados en el anexo I.

#### Artículo 2. *Ambito temporal y denuncia.*

La vigencia de este Convenio será entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1996, siendo prorrogable tácitamente por iguales períodos siempre que no haya sido denunciado y comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, quedan obligadas las partes firmantes a revisar con carácter anual las cláusulas que contengan conceptos económicos.

#### Artículo 3. *Comisión Paritaria de representantes.*

Para resolver las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de representantes que estará integrada por dos miembros de cada una de las partes, designados por cada una de ellas, de entre los que forman parte de la Comisión negociadora.

#### Artículo 4. *Cometido de la Comisión Paritaria.*

La Comisión establecida en el artículo 3 del presente Convenio tiene por cometido el informar y asesorar a ambas partes sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio, y acerca de los incidentes que pudieran producirse con relación al mismo, con objeto de que se tengan los elementos de juicio precisos para la más acertada interpretación. Cuando falte el acuerdo consignarán por separado los informes presentados por cada una de las partes.

La Comisión Paritaria celebrará reuniones cuando las cuestiones pendientes lo exigieran. De sus deliberaciones se extenderán las correspon-